EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

Expediente: 2023/DEPO23000057 Ngcdo: Concejalía de Deportes

Ntra. Rfca.: JAOG/ICL

Asunto: Resolución Bases Subvenciones Deportes 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Vista la Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de Abril de 2.023, en virtud de la cual se ordena el inicio del procedimiento ordinario de Concesión de Subvenciones para Asociaciones inscritas en el Registro Municipal mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Vistos el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de Abril de 2.023, y el informe de fiscalización previa de la Intervención de fondos de fecha 3 de Mayo de 2.023, en virtud del cual no se encuentra ningún inconveniente económico-presupuestario para dicho Programa.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la legislación de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar a las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal y entidades y personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro, para la presentación de solicitudes de concesión de las siguientes subvenciones:

El Área de Deportes, aprobó el Plan Estratégico del Área para el año 2023 mediante Resolución de Alcaldía 2023 001605 con fecha 11/04/2023, como trámite previo a la redacción de las presentes Bases.

Las presentes Bases regulan las ayudas del Ayuntamiento de Andúiar destinadas a las Asociaciones Deportivas y Clubs inscritos en el Registro Municipal y entidades y personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro, estableciéndose dos líneas principales para su solicitud y concesión:

- a) LÍNEA A: Subvenciones para el desarrollo del programa de Escuelas Deportivas Municipales en el año 2023.
- b) LÍNEA B: Subvenciones para la realización de actividades deportivas por parte de Clubs y/o asociaciones deportivas en el año 2023.

1. RÉGIMEN JURÍDICO – BÁSES REGULADORAS

Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18/11/03, y reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:



Hora: 00:00

Fecha: 03/04/2023 Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E7001B957300I7T0M0K6Z4Q6

en la Sede Electrónica de la Entidad

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	IMPORTE EN €	
740 341.00 489.00	Otras Transferencias. Escuelas Deportivas	111.562,50	
740 341.00 489.10	Subvenciones Clubs y Asociaciones Deportivas.	49.526,36	

3. CUANTÍA ESTIMADA

161.088,86€

4. RÉGIMEN:

CONCURRENCIA COMPETITIVA

5. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de Subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Andújar, a entidades deportivas para el desarrollo de Escuelas y Actividades Deportivas en el año 2023.

INRRODUCCIÓN, FINALIDAD Y OBJETIVOS

El Ayuntamiento de Andújar incluye entre sus competencias el fomento y la promoción de la actividad deportiva en el municipio de Andújar, posibilitando el acceso y la realización de esta actividad, a través del aprovechamiento de los recursos disponibles.

La Constitución Española en su artículo 43.3, indica que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2, reconoce a los municipios un conjunto de competencias propias y en concreto en el apartado m), la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece en su artículo 7.1.a), "que la promoción del deporte, especialmente del deporte base y del deporte para todos", es competencia de las entidades locales andaluzas.

La ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su apartado9.18.a), establece como competencia propia de los municipios "la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos".

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2.1), que los municipios tienen competencias en materias de actividades deportivas.

La finalidad de la presente convocatoria es el desarrollo de actividades físico-deportivas en la ciudad de Andújar, fomentando el acceso a la práctica deportiva desde edades tempranas, implicando al





asociacionismo deportivo local en la formación de grupos de enseñanza actividades y deportes demandados por esta población.

Entre los objetivos que se pretenden conseguir con los programas subvencionados, están:

- Fomentar la enseñanza de una disciplina deportiva o la práctica de actividad física en distintas edades.
- Fomentar valores sociales como Solidaridad, Compañerismo, Respeto, Juego Limpio...etc.
- Incentivar el interés por la práctica de actividades físicodeportivas en poblaciones especiales, integrando a colectivos con necesidades especiales.
- Crear y afianzar hábitos de vida saludables, con una adecuada utilización del tiempo libre.
- Fomentar con especial interés la práctica deportiva igualitaria.
- Obtener la mayor rentabilidad deportiva y social posible de las instalaciones deportivas municipales.
- Dinamizar el tejido deportivo local, fomentando el deporte de base.
- Iniciación a la competición y especialización deportiva desde edades tempranas.

En las Escuelas Deportivas la adquisición de habilidades y destrezas de especialización y competición deben estar al servicio de la trasmisión de valores y la colaboración en la formación integral de los deportistas. En ningún caso se antepondrá por completo la competición a la formación, siendo los objetivos referentes a la formación personal del deportista la máxima prioridad.

La Entidad beneficiaria deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines establecidos en la presente convocatoria, no siendo subvencionables aquellas actividades deportivas vayan en sentido opuesto a los valores principales del Deporte.

6. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES. CRITERIOS DE

1. REQUISITOS GENERALES

Al margen de los criterios específicos de valoración de las dos líneas propuestas (Escuelas Deportivas y Actividades Deportivas), ambas compartirán una serie de requisitos generales previos que serán valorados por el Área de Deportes, estableciéndose como filtro previo aplicable a todas las solicitudes, las cuales serán o no aceptadas para su valoración conforme a los criterios específicos descritos en el punto número 2 de este apartado.

REQUISITOS GENERALES PREVIOS

- b) Campo, área, o ámbito de influencia y objetivos de la actividad o proyecto, en especial, en la ciudad de Andújar. Relación costenúmero de personas beneficiadas.
- c) Presencia transversal de la perspectiva de género, la interculturalidad, la defensa y el respeto por el medio ambiente y objetivos de desarrollo sostenible y Agenda 2030.
- d) Viabilidad económica y técnica.
- e) Carácter Innovador.
- f) Se valorarán positivamente las actividades o proyectos deportivos dirigidos a sectores de población especial que el Ayuntamiento no desarrolle en la actualidad, aunque las promueva.
- g) Adecuación a las necesidades reales del municipio.
- h) Número de actividades y proyectos.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Se establecen los siguientes criterios específicos de valoración para las solicitudes aceptadas de cada una de las dos líneas propuestas.

LÍNEA A: SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL AÑO 2023

A. CONDICIONES NECESARIAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS (LÍNEA A)

i. De forma general:

- a) Grupo/os homogéneos estructura deportiva piramidal dentro del club o entidad deportiva.
- b) Diseño e idoneidad del proyecto deportivo de la entidad.
- c) Titulación de monitores.
- d) Antigüedad en la actividad.
- e) Demanda o repercusión social.

ii. De forma específica:

- Tener una antigüedad mínima en la constitución del club y de actividad en nuestra ciudad de al menos 5 años.
- b) Tener, al menos cuatro equipos/módulos en competición, de diferentes categorías, de las edades establecidas (Prebenjamín a Juvenil), con la excepción de la Escuela de nueva creación, la cual, por interés social y refrendado por estudio técnico, tendrá un margen de 2 años para

completar los cuatro equipos y acceder a al programa de escuelas deportivas, periodo dentro del cual se contabilizarán un máximo de 2 módulos (un módulo A y un módulo B).

- c) Para asegurar la continuidad de los proyectos, **llevar un mínimo de** 2 años consecutivos (entendidos como las dos temporadas anteriores, en este caso 2021-2022 y 2022-2023) en competición oficial (refrendado por informe de federación) en las categorías subvencionables en la línea A (De Prebenjamín a Juvenil) y con un mínimo de 4 equipos/módulos, en caso contrario se le aplicará un índice corrector del 50% a la cantidad total asignada. Si esta circunstancia se repite en dos de los últimos cuatro años, supondrá la retirada del club de la línea A.
- d) Personal Titulado. No se subvencionará ningún módulo/equipo, en que el entrenador/a no tenga acreditada la formación mínima correspondiente a su modalidad deportiva.
- El Presidente o Director del proyecto del club deberá de poseer, al e) menos, la acreditación del segundo nivel de Escuela Nacional de Entrenadores de su modalidad deportiva.
- f) Participación en las distintas competiciones programadas por las respectivas federaciones. La no participación en alguna de ellas supone la suspensión de la actividad en esa categoría la primera vez, la segunda incomparecencia, supondrá la retirada de la concesión.
- El mínimo y el máximo para la consideración de módulo/equipo, g) vendrá marcado por la propia normativa de la Federación correspondiente, en el caso de los deportes colectivos.
- h) Para los deportes individuales, de manera general, será considerado equipo/módulo hasta 10 deportistas, ampliándose los módulos de cinco en cinco (15, 20, 25...etc.). No obstante se estudiará la casuística especial de las distintas modalidades deportivas.
- i) En el caso de que las categorías en los deportes individuales no consigan formar grupo, se agruparán hasta completar el mínimo por monitor.
- Un entrenador/a podrá dirigir a dos equipos o módulos distintos, j) evaluándose de forma separada a efectos de la subvención, siempre y cuando no coincidan en la misma sesión, instalación o espacio de tiempo
- k) Con objeto de no desvirtuar y unificar los criterios y el sentido del aprendizaje del deporte y obtener el mayor rendimiento posible, no podrá haber dos clubes que gestionen el mismo deporte dentro del programa de escuelas municipales, para ello se tendrá en cuenta los criterios generales y específicos técnicos marcados en las presentes bases.

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN LINEA A: VALORACIÓN DELOS **MODULOS/EQUIPOS**





Para la valoración de los proyectos incluidos en el programa de escuelas deportivas distinguimos entre Modulo A y Modulo B:

VALORACIÓN COMO 'MÓDULO A':

Aplicable a todos los equipos que practiquen la modalidad deportiva en cuestión al menos tres horas semanales y que participen en las competiciones programadas por la federación respectiva. Dicho módulo incluirá las categorías desde Alevín hasta Juvenil, ambas inclusive. Los deportes individuales estarán a expensas de la propia normativa específica de cada Federación, aún así, de todos los controles oficiales y no oficiales deberán de participar, al menos, en el 75% de las pruebas convocadas.

VALORACIÓN COMO 'MÓDULO B':

Aplicable a todos los equipos que practiquen al menos dos sesiones semanales y participen en las competiciones oficiales propias de la federación respectiva. Dicho módulo incluirá las categorías Benjamín y Prebenjamín.

FÓRMA DE VALORACIÓN:

Partimos del crédito presupuestario asignado a la Línea A y se lleva a cabo en siguiente proceso de valoración:

- 1º Cálculo del número de módulos por clubs: cuantificamos los módulos a y B, de cada club solicitante, teniendo en cuenta que el peso específico de los módulos B, será del 80%.
- 2º Valor del modulo anual: cuantificados el total de módulos correspondientes a cada club, calculamos el valor anual del modulo con respecto al total de crédito presupuestario asignado a la línea A.

Valor modulo anual = crédito presupuestario asignado línea a / nº total de módulos de los clubs solicitantes

- 3º.- Valor modulo mes: se obtiene repartiendo el valor del modulo anual entre los 9 meses que dura la temporada deportiva, asegurando el reparto entre los clubs solicitantes del 100% del crédito asignado a la línea A.
 - 4º.- Cálculo de la cuantía de la subvención a cada club:

Valor del modulo mes * 9 meses temporada * numero de módulos de cada club.

EJEMPLO FÓRMULA UTILIZADA

(Los datos introducidos sólo sirven para el ejemplo que nos ocupan. La formula asegura un reparto del 100% de los fondos de forma proporcional)



MÓDULOS ESCUELAS DEPORTIVAS 2023						
MÓDULOS CONTEMPLADOS TEMPORADA (TEMPORADA 22/23)					Nº Módulos de cada club x VALOR MÓDULO MES x 9 meses (Duración de la Temporada)	
	MODULO A	MODULO B	MODULO B (80%)	TOTAL	PREVISIÓ	N CANTIDADES SOBRE MÓDULOS
CLUB 1	5	5	4	9	1	7.251,86 €
CLUB 2	7	2	1,6	8,6	16.485,11 €	
CLUB 3	4	4	3,2	7,2	13.801,48 €	
CLUB 4	5	5	4	9	17.251,86 €	
CLUB 5	10	1	0,8	10,8	20.702,23 €	
CLUB 6	1	5	4	5	9.584,36 €	
CLUB 7	7	2	1,6	8,6	16.485,11 €	
TOTAL	39	24	19,2	58,2	TOTAL	111.562,00 €
TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	111.562,00 €					
VALOR MÓDULO ANUAL	1.916,87 €					
VALOR MÓDULO MES	212,99 €					

C. CAUSAS DE EXCLUSIÓN LÍNEA DE SUBVENCIONES 'A', ESCUELAS DEPORTIVAS.

Cualquier entidad deportiva que resulte beneficiada de la línea de subvenciones de Escuelas Deportivas Municipales, podrá ver reducida su prestación económica o quedar excluida provisional o permanentemente de dicha línea de subvenciones, cuando, a criterio del Ayuntamiento de Andújar, no se cumplan los mínimos exigidos en esta convocatoria o se de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando por parte del club, entrenadores y/o jugadores, se den comportamientos que pongan en peligro la naturaleza misma de la actividad o se dé un uso inadecuado de las Instalaciones Deportivas Municipales o no se respete de forma reiterada las órdenes del personal de las instalaciones de las que se hace uso durante el desarrollo la actividad deportiva.
- Ausencia reiterada a los entrenamientos asignados, tanto por parte del entrenador, o por parte de los deportistas que no reúnan la cantidad suficiente para poder llevar a cabo el entrenamiento. El nivel mínimo de participación estipulado es aquel que comprende a la mitad de deportistas más uno de los inscritos máximos en un acta de un encuentro oficial.
- Disminución de las categorías de los que conforman la escuela. Con objeto de que la continuidad y la calidad del trabajo de las distintas escuelas no disminuya, los clubes deberán de mantener cuatro equipos en competición, de diferentes categorías. Si esta circunstancia no se cumple en dos de las cuatro últimas temporadas (18/19, 19/20, 20/21 y 21/22), el club será excluido del programa de escuelas municipales.
- En el caso de que fuera una escuela de iniciación de una nueva modalidad deportiva se les dará un plazo de dos años para cumplir con dicha normativa y pasar a la competición.
- Todos los equipos que conformen la Escuela Municipal, además





del Director del proyecto, deberán de estar sujeto a lo que marca en las condiciones específicas de concesión. Por tanto no se valorará, ningún módulo o equipo que no esté dirigido por un monitor titulado (correspondería al nivel I de la especialidad deportiva correspondiente) y que deberá de acreditarse en el momento que se solicite proyecto de subvención para dicha Escuela.

- Utilización de los horarios asignados para otra actividad diferente, no prevista o no autorizada por al Ayuntamiento de Andújar.
- Ocultación y falsedad de datos en lo concerniente a los participantes en la actividad, así como en la titulación de los monitores.
- No respetar, reiteradamente, las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas, siendo éstos la máxima autoridad durante los entrenamientos celebrados en dichos espacios.

LÍNEA B: SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: ACTIVIDADES DE CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

La línea de subvenciones B 'Actividades de clubes y asociaciones deportivas', además de los criterios generales mencionados anteriormente, se regirá por los siguientes criterios específicos, aplicados mediante el siguiente baremo.

1 - Participación de Equipos Absolutos en Competiciones	80
Provincial	5
Autonómica	15
Interautonómica	20
Nacional	40
2 - Organización Trofeos y Campeonatos	3
3 - Rentabilidad Social y Repercusión	15
4 - Incorporación Equipos/Categorías Femeninas	5
5 - Colaboración en programas Municipales	6
6 - Presencia de Equipos de Deporte Base	7
MÁXIMO TOTAL PUNTOS	113

Los clubs que estén presentes en la LÍNEA A, no podrán obtener puntuación alguna en el punto 6 (Presencia de Equipos Base) del cuadro anterior. Tampoco podrán justificar gastos de Equipos Base en esta línea.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en la normativa reguladora.

Se subvencionarán principalmente gastos Federativos (Licencias, Inscripciones, mutualidad, arbitrajes y desplazamientos). Los gastos de material deportivo no inventariable serán subvencionables hasta un máximo del 30% de la cuantía total concedida por línea de subvención. Los gastos de combustible no podrán superar el 30 % de la cuantía total concedida.

No serán objeto de subvención:

- Los premios a participantes de Competiciones o Actividades Deportivas.
- El montaje de barras, establecimientos de bebidas alcohólicas, etc.
- Las comidas de convivencia.
- El material inventariable que no esté vinculado a alguna actividad incluida en el programa para el que se concede la subvención y que no esté vinculado a la mejora de nuevas tecnologías, eficiencia energética ó similar.

8. IMAGEN CORPORATIVA

Las entidades que resulten beneficiadas en cualquiera de las dos líneas de subvenciones, deberán incluir en su cartelería, ya sea física o digital, así como en sus comunicaciones, los anagramas del Ayuntamiento de Andújar, siempre que sean actividades por las que se les ha concedido la subvención.

En el caso específico de las entidades beneficiadas de la LINEA A 'Escuelas Deportivas Municipales' deberán, de forma obligatoria:

- 1. Elaborar un cartel genérico en el que se oferten los servicios de la escuela municipal del deporte en cuestión, en el que se vea reflejado el año/temporada y los anagramas del Ayuntamiento. También deberán hacerlo en la información publicada de las diferentes actividades realizadas dentro de la escuela tanto en redes sociales como medios físicos, de forma obligatoria, y acreditarlo.
- Tener en sus camisetas/equipaciones el logo Ayuntamiento de Andújar (Deportes), en una parte visible y con unas dimensiones mínimas de 9 x 7 cm. Obligatorio acreditarlo mediante fotografías o documentos digitales.

Los anagramas han de adecuarse a la nueva imagen corporativa del ayuntamiento de Andújar, que será facilitada a petición de cada solicitante en este servicio de deportes ó en el área de protocolo.

PROCEDIMIENTO, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- 1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- 2. Sólo podrá subvencionada solicitud Asociación ser una

Deportiva/Club o entidades y personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro, para cada una de las líneas establecidas.

- 3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Jaén.
- 4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.andujar.es. (Áreas Municipales Deportes).
- 5. La solicitud deberá presentarse de la forma detallada en el apartado siguiente (10).
- 6. Dicha solicitud se deberá de presentar de forma telemática a través del procedimiento habilitado al efecto en la web municipal.
- 7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

10. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA

A la Instancia en modelo oficial (ANEXO 0), se acompañarán los siguientes documentos:

- Proyecto y presupuesto detallado de las actuaciones para las que se solicita la subvención. (ANEXO OFICIAL 1 Y 2)
- Además de lo dispuesto en el Anexo 1 (Proyecto). Los solicitantes de la línea A (Escuelas Deportivas) deberán elaborar un proyecto completo de escuela deportiva, en el que se detallarán objetivos, metodología, niveles de aprendizaje, actividades a realizar...etc. Deberá ser actualizado y se penalizará aquellas solicitudes que repitan proyecto con respecto al año anterior. Se valorará la presentación de proyectos serios, de calidad y con garantías. Se valorará negativamente la repetición de proyectos anteriores.
- LISTADO FIRMADO POR FEDERACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICION PROVINCIAL O SUPERIOR DURANTE LAS TEMPORADAS 21-22 y 22-23. (SÓLO PARA LINEA A – ESCUELAS DEPORTIVAS)
- Declaración responsable (ANEXO 3) que acredite:
 - El cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
 - Qué otras ayudas o subvenciones se han concedido o solicitado, para el mismo programa o actuaciones objeto de subvención.
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones se presentará declaración responsable al efecto.
- A fin de acreditar el estar al corriente con las obligaciones fiscales y con la seguridad social, se entregarán Certificados de estar al corriente con éstas, o exento de ellas. Expedidos por: Agencia

CSV: 07E7001B957300I7T0M0K6Z4Q6

Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Agencia Tributaria Andaluza, Seguridad Social, Ayuntamiento de Andújar y Diputación de Jaén.

- Certificado Bancario de Titularidad de cuenta o Ficha de Tercero (ANEXO 5) debidamente sellada y firmada por la entidad bancaria.
- Certificación acreditativa del número de socios al corriente de cuotas en el ejercicio 2020, para el caso de que el solicitante sea una asociación.
- Cuando el solicitante sea una asociación y hubiera cambiado de directiva en el último año, deberá acompañar certificado del acta de la Asamblea en la que se eligió la nueva junta directiva.

Además, los solicitantes a los que el Ayuntamiento de Andújar no ha concedido subvenciones anteriormente, deberán presentar:

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad, del solicitante y su representante.
- Documento que acredite la representación, para el caso de que ésta exista. Si se trata de asociaciones deberán presentar copia del acta de la asamblea por la que se eligen miembros directivos.
- Fotocopia compulsada de documento que acredite estar inscrito en el Registro de Entidades/Asociaciones de la Junta de Andalucía, o Registro Nacional, y Registro Municipal, si el solicitante es una Asociación.

11. Subsanación de las Solicitudes. Incompatibilidad con otras Ayudas y Subvenciones. Notificación de los Actos de Tramitación y Resolutorios

a) Subsanación de Deficiencia:

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación complementaria que estime conveniente para la evaluación de las solicitudes, e incluso la realización de entrevistas personalizadas a los solicitantes para la evaluación de los proyectos presentados.

b) Incompatibilidad con otras Ayudas y Subvenciones:

Las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras no podrán acumularse a ninguna otra ayuda a fondo perdido por los mismos gastos subvencionados.

c) Notificación de los Actos de Tramitación y Resolución:



La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de estas ayudas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la exposición pública de lista en el tablón anuncios electrónico (Sede electrónica web Ayuntamiento Andújar – Edictos y Anuncios) y en la web municipal www.andujar.es (Áreas Municipales, Deportes), surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención de esta convocatoria corresponde al Concejal del Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y la resolución de las mismas será competencia de la Alcaldía.
- La instrucción de las solicitudes se efectuará en el Área de Deportes del Ayuntamiento de Andújar, siguiendo el orden correlativo de entrada en registro telemático del Ayuntamiento.
- 3. Presentadas las solicitudes, el Área de Deportes del Ayuntamiento de Andújar, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la propuesta de resolución provisional.
- 4. Una vez obtenida toda la información precisa, el Área de Deportes del Ayuntamiento de Andújar elevará un informe técnico de evaluación de las solicitudes presentadas que servirá de base para el estudio y evaluación de la correspondiente Comisión de Valoración de acuerdo con lo regulado en el punto 5.
- 5. Con objeto de valorar el informe técnico emitido por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Andújar, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará formada por el Concejal Delegado de Deportes y tres técnicos municipales, siendo uno de ellos del área de deportes.
- 6. La Comisión de Valoración se reunirá periódicamente a instancia del Concejal Delegado de Deportes, para estudiar y evaluar las solicitudes recibidas en base al informe técnico realizado por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Andújar y atendiendo a los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria, que elevara al Órgano competente de la instrucción para resolver un informe/propuesta de resolución provisional de aprobación o una propuesta motivada de denegación de las ayudas solicitadas.

13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. ALEGACIONES. RESOLUCIÓN

Propuesta de resolución provisional del órgano instructor.
 Alegaciones.

El informe-propuesta de la Comisión de Valoración será elevado al





CSV: 07E7001B957300I7T0M0K6Z4Q6

órgano instructor del procedimiento, para que adopte la propuesta de resolución provisional, la cual se notificará y publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Andújar y en la web municipal www.andujar.es (Áreas Municipales. Deportes), confiriéndose un plazo de diez días para que los interesados puedan:

- Alegar lo que estimen pertinente en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la ayuda propuesta sea inferior al que figura en la solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta, debiéndose respetar en todo caso el objeto, las condiciones y finalidad establecidos en las Bases Reguladoras.
- c) Comunicar la aceptación de la propuesta.
- d) Presentar cualquier otra documentación complementaria.

La propuesta de resolución provisional, se tendrá por aceptada al trascurrir el plazo para alegar o reformular sin que la persona solicitante comunique el desistimiento.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará el desistimiento de su solicitud cuando éstos se refieran a la acreditación de requisitos para obtener la condición de beneficiarios o sean necesarios para determinar que el proyecto es subvencionable. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

La Comisión de Valoración analizará las alegaciones o la reformulación de la solicitud presentada durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al órgano competente para resolver.

· Resolución Definitiva.

La resolución definitiva será adoptada por el Alcalde-Presidente, motivada con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Indicación de Beneficiario
- Cuantía de la ayuda concedida, presupuesto incentivado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto incentivado así como la aplicación presupuestaria del gasto.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 45 días a partir del día siguiente al último día de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Contra la resolución de concesión de subvención dictada por la Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, el interesado, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución.





Los Beneficiarios estarán obligados a:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, o exentos de las mismas. Y los demás establecidos en el art.
 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General Municipal.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal
- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar al Área de Deportes del Ayuntamiento de Andújar cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Justificar la subvención conforme a lo previsto en esta convocatoria, a la Ordenanza Municipal y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público local de la financiación de programas y actividades, debiendo así constar en la documentación y propaganda ó publicidad impresa o digital (para el caso en que conlleven), la expresión "Programa, Actividad, inversión o actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar", y el logotipo de esta Entidad.

15. CONDICIONES EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y PLAZO DE

 Las actividades y proyectos por los que se solicite la subvención deberán desarrollarse entre el 1/01/2023 y el 31/12/2023 y justificarse antes del 31/03/2024.

16. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN:

Es necesario que todos los beneficiarios dispongan de Certificado Digital, ya que la subsanación de documentación correspondiente a la justificación de la subvención se practicará telemáticamente. En caso de no disponer de Certificado Digital, se debe indicar en la solicitud de concesión de subvenciones

17. JUSTIFICACIÓN:

La justificación contendrá, con carácter general, la siguiente documentación (art. 72 RLGS):

 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación

- de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo fotografías de todas las actividades.
- 2. Una memoria económica justificativa (ANEXOS 4 Y 4.1) del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorque con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (nóminas, justificantes del pago de tributos y cuotas de la Seguridad Social...) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los justificantes deberán ser los originales.
- 4. Las facturas deberán incluir el contenido y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso podrán aceptarse como justificantes de pago los siguientes documentos:
- Facturas proforma emitidas antes de la realización de la prestación.
 - Presupuestos.
 - Albaranes.
 - Recibos o recibís.

Las anteriores memorias deberán estar firmadas por los beneficiarios de la subvención. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención (art. 18 LGS y 31 RLGS).

Se consideran gastos subvencionables (art. 31 LGS) aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, debiéndose aportar el justificante de pago por transferencia bancaria junto con cada factura. No se admitirán pagos en efectivo.

El pago de la subvención (art. 34 LGS) se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones correspondientes (art. 22 RLGS).

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Agencia Tributaria Andaluza.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Diputación Provincial de Jaén.





Fecha: 03/04/2023

Hora: 00:00

Certificado bancario de titularidad de cuenta bancaria, ficha de terceros firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente, o libreta de la respectiva cuenta bancaria del contratista donde proceder a realizar los pagos debidos.

La validez de los certificados tendrá una duración de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento mediante notificación telemática, concediéndole un plazo de diez días para su corrección (art. 71 RLGS)

18. ENTRADA EN VIGOR

Entrada en vigor. Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOP.

19. CONFIDELCIALIDAD

La presentación a esta convocatoria supone el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales a los correspondientes ficheros informatizados del AYUNTAMIENTO de Andújar y serán tratados de conformidad con la regulación establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 de 25 de mayo de 2018 y demás disposiciones de aplicación.

Los datos recabados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento del interesado/a o de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 de 25 de mayo de 2018.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del Edicto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

TERCERO: Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ Fdo: JESUS RIQUELME GARCIA



CSV: 07E7001B957300I7T0M0K6Z4Q6

Dov Fe

EL SECRETARIO GENERAL